

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Ciudad de México, a 10 MAY 2018

C. ANDREU SALADIE PRATS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
AV. PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 404
INT. 602, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTEMOC
C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 50 80 42 28

Una vez que se analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), la Información Complementaria (IC), la Información Adicional (IA) y la Información en Alcance (IAI), correspondiente al proyecto denominado **"P.S. Aguascalientes Sur I"** (proyecto), promovido por la empresa **Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, y

RESULTANDO:

- I. Que el 30 de noviembre de 2017, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el comunicado sin número de la misma fecha, por medio del cual la **promovente** presentó, para su análisis y evaluación en materia de impacto ambiental la MIA-R, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 1 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

actividades que involucra el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **01AG2017E0058**.

- II. Que el 01 de diciembre del 2017, fue recibido el comunicado sin número de la misma fecha, por medio del cual la **promovente** ingresó el cotejo de la documentación legal con el fin de complementar el expediente ingresado.
- III. Que el 07 de diciembre del 2017, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la Separata número **DGIRA/066/17** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 30 de noviembre al 06 de diciembre del 2017, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 07 de diciembre del 2017, fue recibido en esta DGIRA el comunicado sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente** presentó el ejemplar del periódico "El Sol del Centro" de fecha del 02 de diciembre del 2017, en cuya página 5A, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del REIA.
- V. Que el 14 de diciembre del 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 2 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en la Avenida Central, número 300, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.

- VI.** Que el 19 de diciembre de 2017, esta DGIRA notificó el ingreso del **proyecto** a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del estado de Aguascalientes (SSMAA) y al municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, asimismo se solicitó opinión técnica de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS); lo anterior, a través de los siguientes oficios:

No. de oficio	Unidad Administrativa
a) SGPA/DGIRA/DG/09798	SSMAA
b) SGPA/DGIRA/DG/09799	Municipio de Aguascalientes
c) SGPA/DGIRA/DG/09796	DGPAIRS
d) SGPA/DGIRA/DG/09797	DGVS

En dichos oficios se les otorgó a las Unidades Administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA.

- VII.** Que el 09 de enero de 2018, se recibió en esta DGIRA el comunicado sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente** presentó IC, con el fin de que la información sea considerada dentro de la MIA-R.
- VIII.** Que el 12 de febrero de 2018, se recibió en esta DGIRA el oficio número SMA/DGERN/299/2018 del 06 de febrero del mismo año, a través del cual la SSMAA, remitió su opinión técnica para el **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VI** inciso **a)**. Dicha información se integró al

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 3 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.

- IX.** Que el 12 de febrero de 2018, se recibió en esta DGIRA el oficio número SEMADESU/085/18 del 06 de febrero del mismo año, a través del cual el municipio del Aguascalientes, estado de Aguascalientes, remitió su opinión técnica para el **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VI inciso b)**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- X.** Que a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/01087 de fecha 14 de febrero de 2018, esta DGIRA solicitó a la **promovente** IA de la documentación citada en los **RESULTANDOS I y VII** del presente oficio; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la LGEEPA y 22 de su REIA, suspendiéndose el plazo para la evaluación del **proyecto**, de acuerdo con lo indicado en los preceptos antes invocados.
- XI.** Que el 07 de marzo de 2018, se recibió en esta DGIRA el oficio número SGPA/DGVS/001924/18 del 05 del mismo mes y año, a través del cual la DGVS, remitió su opinión técnica para el **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VI inciso d)**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- XII.** Que el 07 de marzo de 2018, se recibió en esta DGIRA el oficio número DGPAIRS/413/0134/2018 del 07 del mismo mes y año, a través del cual la DGPAIRS, remitió su opinión técnica para el **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VI inciso c)**. Dicha información se integró al

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 4 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.

- XIII.** Que el 13 de marzo de 2018, se recibió en esta DGIRA el comunicado sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente** presentó la IA requerida en el **RESULTANDO X** del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.
- XIV.** Que el 13 de marzo de 2018, fue recibido el comunicado sin número de la misma fecha, por medio del cual la **promovente** ingresó el cotejo de la documentación legal con el fin de complementar el expediente ingresado.
- XV.** Que el 27 de abril de 2018, se recibió en esta DGIRA el comunicado sin número del 26 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presentó IAI, con el fin de que la información sea considerada dentro de la evaluación.
- XVI.** Que a la fecha de emisión del presente resolutivo y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta DGIRA procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la LGEEPA y su REIA, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es **competente** para revisar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 8, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXII, 15 fracciones

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 5 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

I al VI, XI, XII y XVI, 16, 28 primer párrafo, fracciones II y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la LGEEPA; 1, 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos K) fracciones I, II y III, y O) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción III, 13, 14, 17, 21, 24, 26 fracción II, 37, 38 primer párrafo, 42, 44, 45 primer párrafo, 46, 47 primer párrafo y 49 primer párrafo del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de la construcción y operación de una planta fotovoltaica, la cual incluye una subestación eléctrica y línea de transmisión, así como la remoción de vegetación, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones II y VII de la LGEEPA y 5, incisos K) fracciones I, II y III, y O) fracción I de su REIA.
3. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en la fracción III del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 6 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata número **DGIRA/066/17** de la Gaceta Ecológica el 07 de diciembre de 2017, el plazo de 10 días hábiles para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 08 de enero del 2018, y durante el período del 08 de diciembre de 2017 al 08 de enero del 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
6. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los

"P.S. Aguascalientes Sur!"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 7 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades”; así como de los artículos 117 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica, y considerando que el artículo 119 de dicha Ley establece que con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los sitios en que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría de Energía (SENER) deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan, el **proyecto** quedará condicionado a la presentación de copia del documento que a derecho determine la SENER con el cual acredite el cumplimiento al artículo 119 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la LIE.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

- Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-R que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, y consiste en las obras y/o actividades relacionadas con una planta de generación eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, la cual tendrá una potencia de salida será 37.7 MW; aunado a lo anterior, la **promovente** señaló que requerirá de una subestación eléctrica elevadora, una línea de transmisión, un edificio y caminos internos, en las siguientes coordenadas:

PANELES		
VÉRTICE	X	Y
1	788494.456	2409489.39
2	788492.848	2409487.22
3	788469.142	2409455.32

PANELES		
VÉRTICE	X	Y
4	788465.904	2409450.36
5	788280.47	2409201.43
6	788244.387	2409200.95

PANELES		
VÉRTICE	X	Y
7	788029.287	2409200.95
8	787864.405	2409190.86
9	787848.672	2409241.24

“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 8 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

PANELES		
VÉRTICE	X	Y
10	787818.545	2409337.72
11	787803.985	2409390.53
12	787790.067	2409441.01
13	787769.969	2409513.9
14	787745.586	2409599.86
15	787734.028	2409641.38
16	787728.346	2409661.8
17	787745.695	2409667.13
18	788402.733	2409869.04
19	788405.262	2409869.82
20	788607.668	2409932.02
21	788790.824	2410123.18
22	788793.357	2410125.82
23	788943.094	2410282.1
24	789020.365	2410292.35
25	789066.734	2410183.16
26	789070.574	2410174.12
27	788770.487	2409779.45
28	788654.374	2409741.62
29	788651.437	2409736.86
30	788627.435	2409697.95
31	788627.361	2409697.95
32	788626.087	2409697.95
33	788618.987	2409697.95
34	788615.987	2409697.95
35	788608.887	2409697.95
36	788605.887	2409697.95
37	788598.787	2409697.95
38	788595.787	2409697.95
39	788588.687	2409697.95
40	788585.687	2409697.95
41	788578.587	2409697.95
42	788575.587	2409697.95
43	788575.587	2409737.95
44	788575.587	2409738.7
45	788568.487	2409738.7

PANELES		
VÉRTICE	X	Y
46	788565.487	2409738.7
47	788558.387	2409738.7
48	788555.387	2409738.7
49	788548.287	2409738.7
50	788545.287	2409738.7
51	788538.187	2409738.7
52	788535.187	2409738.7
53	788528.087	2409738.7
54	788525.087	2409738.7
55	788517.987	2409738.7
56	788514.987	2409738.7
57	788507.887	2409738.7
58	788504.887	2409738.7
59	788497.787	2409738.7
60	788494.787	2409738.7
61	788487.687	2409738.7
62	788484.687	2409738.7
63	788477.587	2409738.7
64	788477.587	2409737.95
65	788477.587	2409697.95
66	788467.487	2409697.19
67	788467.487	2409657.2
68	788467.487	2409656.45
69	788467.487	2409616.45
70	788467.487	2409615.7
71	788467.487	2409581.96
72	788474.587	2409581.96
73	788477.587	2409581.96
74	788484.687	2409581.96
75	788487.687	2409581.96
76	788494.787	2409581.96
77	788506.866	2409581.89
78	788507.322	2409540.77
79	788497.787	2409541.21
80	788497.787	2409539.08
81	788497.995	2409537.49

PANELES		
VÉRTICE	X	Y
82	788499.539	2409502.33
83	788499.776	2409496.93
84	788500.405	2409497.39
85	788494.456	2409489.39
86	788499.044	2409501.99
87	788499.375	2409501.72
88	788499.387	2409501.73
89	788499.044	2409501.99
90	789503.451	2410374.5
91	789522.57	2410368.95
92	789534.609	2410365.46
93	789566.314	2410356.25
94	789729.642	2410308.83
95	789702.256	2410009.4
96	789699.73	2409981.77
97	789511.451	2409753.63
98	789486.229	2409753.59
99	789461.188	2409731.54
100	789400.344	2409678.99
101	789387.765	2409664.06
102	789310.725	2409622.74
103	789214.885	2409598.25
104	789158.568	2409565.33
105	789140.796	2409550.06
106	789122.214	2409533.7
107	789064.423	2409452.24
108	788975.407	2409452.52
109	788960.871	2409452.57
110	788801.276	2409453.07
111	789294.898	2410206.25
112	789339.82	2410212.68
113	789353.699	2410229.92
114	789476.402	2410382.36
115	789503.451	2410374.5

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA		
VÉRTICE	X	Y
1	787786.487	2409634.39
2	787786.549	2409634.16
3	787792.687	2409612.11
4	787797.025	2409596.52
5	787763.57	2409587.21
6	787752.596	2409624.27
7	787745.107	2409651.18
8	787778.518	2409660.47

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA		
VÉRTICE	X	Y
9	787778.708	2409660.53
10	787779.174	2409660.66

ZONA DE FAENAS		
VÉRTICE	X	Y
1	787931.543	2409170.08
2	788032.661	2409170.08

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 9 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

ZONA DE FAENAS		
VÉRTICE	X	Y
3	788032.661	2409113.77
4	787931.543	2409113.77
5	787931.543	2409145.2

ZONA DE FAENAS		
VÉRTICE	X	Y
6	787919.549	2409145.3
7	787909.383	2409144.37

LÍNEA DE TRANSMISIÓN		
VÉRTICE	X	Y
1	787770.324	2409563.63
2	787421.955	2409468.86
3	787257.436	2409400
4	787212.662	2409312.78

ZANJA	VÉRTICE	X	Y
Zanja 3	10	788837.012	2409800.78
Zanja 3	11	788923.133	2409800.78
Zanja 3	12	788792.143	2409800.78
Zanja 4	13	789140.953	2409941.9
Zanja 4	14	788941.834	2409941.9
Zanja 4	15	789042.085	2409941.9
Zanja 4	16	788882.814	2409941.9
Zanja 5	17	789253.488	2410085.07
Zanja 5	18	789047.953	2410085.07
Zanja 5	19	789148.219	2410085.07
Zanja 5	20	788995.349	2410085.07
Zanja 6	21	788684.471	2409731.09
Zanja 6	22	789070.574	2410174.12
Zanja 6	23	789338.748	2410212.53

ZANJA	VÉRTICE	X	Y
Zanja 1	1	788850.825	2409454.54
Zanja 1	2	788580.138	2409454.54
Zanja 1	3	788481.02	2409454.54
Zanja 1	4	788454.49	2409454.54
Zanja 2	5	788870.852	2409569.52
Zanja 2	6	788665.402	2409569.52
Zanja 2	7	788559.677	2409569.52
Zanja 2	8	788534.393	2409569.52
Zanja 3	9	789050.282	2409800.78

CAMINOS INTERNOS		
VÉRTICE	X	Y
1	787895.0879	2409181.089
2	787895.0879	2409182.795
3	787897.0879	2409182.795
4	787899.0879	2409182.795
5	787899.0879	2409179.7
6	787899.0879	2409168.032
7	787937.1189	2409080.615
8	787938.3953	2409077.681
9	787938.8604	2409076.911
10	787938.8624	2409076.908
11	787940.959	2409073.44
12	787944.1228	2409069.374
13	787947.7415	2409065.707
14	787951.7653	2409062.49
15	787955.1693	2409060.371
16	787956.1385	2409059.767
17	787960.4461	2409057.742
18	787960.8009	2409057.576
19	787965.6881	2409055.946
20	787946.6149	2409049.928
21	787945.3717	2409054.249
22	787943.6141	2409058.387

CAMINOS INTERNOS		
VÉRTICE	X	Y
23	787942.3852	2409060.518
24	787941.3679	2409062.282
25	787940.1537	2409063.898
26	787938.6663	2409065.876
27	787938.4362	2409066.115
28	787937.3569	2409067.237
29	787936.6274	2409067.995
30	787935.8986	2409068.753
31	787935.8871	2409068.765
32	787935.7151	2409068.944
33	787935.5652	2409069.099
34	787935.5491	2409069.116
35	787935.532	2409069.134
36	787933.6858	2409069.662
37	787905.1865	2409077.822
38	787905.053	2409077.865
39	787904.737	2409078.012
40	787904.4514	2409078.212
41	787904.2049	2409078.459
42	787904.0049	2409078.744
43	787903.8576	2409079.06
44	787903.8212	2409079.17

CAMINOS INTERNOS		
VÉRTICE	X	Y
56	787750.6613	2409590.143
59	787750.6075	2409590.369
66	787750.5771	2409590.717
67	787750.6075	2409591.064
68	787750.6977	2409591.401
69	787895.1623	2409167.075
70	787895.1066	2409167.343
71	787895.0879	2409167.616
94	787895.0879	2409181.089
95	788682.9596	2409773.9
96	788682.6123	2409773.87
97	788682.265	2409773.9
98	788681.9283	2409773.991
99	788681.6123	2409774.138
100	788681.3267	2409774.338
101	788681.0802	2409774.584
102	788680.8802	2409774.87
103	788680.7329	2409775.186
104	788680.6427	2409775.523
105	788680.6123	2409775.87
106	788680.6347	2409864.008
107	788680.6651	2409864.355

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 10 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

CAMINOS INTERNOS		
VÉRTICE	X	Y
108	788680.7553	2409864.692
109	788680.9026	2409865.008
110	788681.1026	2409865.293
111	788681.3491	2409865.54
112	788681.6347	2409865.74
123	788681.9507	2409865.887
124	788682.2874	2409865.977
125	788682.6347	2409866.008
126	788835.2999	2409866.008
127	788835.6472	2409865.977
143	788835.9839	2409865.887
144	788836.2999	2409865.74
146	788836.5855	2409865.54
159	788836.832	2409865.293
162	788837.032	2409865.008

CAMINOS INTERNOS		
VÉRTICE	X	Y
166	788837.1793	2409864.692
167	788837.2695	2409864.355
168	788837.2999	2409864.008
169	788837.2695	2409863.66
170	788837.1793	2409863.324
171	788837.032	2409863.008
172	788836.832	2409862.722
173	788836.5855	2409862.475
174	788836.2999	2409862.275
175	788835.9839	2409862.128
223	788835.6472	2409862.038
224	788835.2999	2409862.008
226	788684.6342	2409862.008
227	788684.6123	2409775.869
228	788684.5819	2409775.523

CAMINOS INTERNOS		
VÉRTICE	X	Y
241	788684.4917	2409775.186
242	788684.3444	2409774.87
243	788684.1444	2409774.584
244	788683.8979	2409774.338
245	788683.6123	2409774.138
246	788683.2963	2409773.991
247	788682.9596	2409773.9
248	787908.0879	2409186.295
249	787908.0879	2409188.295
250	787908.0879	2409190.295
251	787909.8252	2409190.295
252	787908.0878	2409186.295

EDIFICIO O&M		
VÉRTICE	X	Y
1	787908.088	2409182.80
2	787886.088	2409182.80
3	787886.088	2409193.80
4	787908.088	2409193.80

ZONA DE FAENAS		
VÉRTICE	X	Y
1	787931.543	2409170.08
2	788032.661	2409170.08
3	788032.661	2409113.77
4	787931.543	2409113.77
5	787931.543	2409145.20
6	787919.549	2409145.30
7	787909.383	2409144.37

Las características principales de los componentes del **proyecto** son:

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
Módulos fotovoltaicos	Se contará con 109,380 módulos fotovoltaicos conectados en series de 30 módulos, cuya potencia de salida será de 345 W por cada módulo.
Estructuras de soporte	Consiste en estructura Monofila, configuración 3H, autoalimentado, con un motor y comunicación inalámbrica. El montaje de la estructura soporte cumplirá con las condiciones, calidad y pruebas. Las características principales son: número de Trackers 1,823, normativa galvanizado EN ISO 1461; MAGNELIS ZM310, normativa producción UNE 1090 Tornillería, BLACK DELTA SEAL; INOX A2 Acero base 275JR; 280GD; 355JR, tipología de grapa Directo al Modulo, seguimiento Backtracking,

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 11 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
	comunicaciones Zigbee, tipo Alimentación Motor SelfPowered y controles Electronic Card.
Inversores	Se utilizarán 11 Inversores trifásicos Vcc/Vca, de 1500V irán conectados a 11 transformadores de exterior de 3150 kVA dentro de 5 soluciones de centro de transformación con 2 inversores y 1 solución de centro de transformación con 1 inversor, con una tensión nominal en media de 34.5 kV.
Subestación elevadora	Consiste en una subestación elevadora, con un transformador de potencia de 30/40 MV a 115 kV, con 15 aisladores de porcelana, 1 cuchilla desconectadora tripolar, 3 transformadores de corriente, etc.; lo anterior, con el fin de interconectar a la línea de transmisión de 115 kV.
Línea de transmisión 115 kV	Contará con una longitud de 637.42 m, inicia en el marco SE Elevadora (km 0+000), hasta terminar en el punto de remate (km 0+700 aprox.) Tipo(s) y Calibre(s) de los Conductor de Fase: 477 ACSR/AS Hawk. (477AWG, 241,5 mm ²); N° hilos: Acero=7, Aluminio=26; Diámetro nominal de cada hilo: Acero=3,44 mm ² . Aluminio=2,68 mm ² ; Diámetro núcleo acero: 8,03 mm ² ; y diámetro exterior: 21,8 mm ² . Contará con 1 conductor por fase., 2 hilos de guarda, 7 torres de transmisión, cimentación de concreto, entre lo más relevante.
Caminos Interiores y de acceso principal de la SE	Los caminos perimetral y caminos de servicio en el interior de la subestación, serán de grava con tamaño máximo de agregado de 2.5 cm y 5 cm de espesor. La sección de los viales será de 4 metros de ancho. Los caminos principales tendrán un ancho 4m y un radio de 8m; y los restantes caminos serán de 4m de ancho y un radio de 4m.
Cercado perimetral	El cercado perimetral de malla metálica galvanizada.

Que dentro del área arrendada para el **proyecto**, existe una línea de transmisión autorizada y en operación de la CFE; cabe señalar que en el cruce de dicha línea será necesario realizar las siguientes obras: camino de comunicación entre las dos parcelas de paneles solares, cableado subterráneo que comunicará y transmitirá la energía de un lado a otro de las parcelas fotovoltaicas. Al respecto, la **promovente** remitió el oficio número GRTOC*18*0514 del 23 de abril del 2018, por medio del cual se señaló que

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 12 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

“...por medio del presente y en atención a lo solicitado para cruzar las Líneas de Transmisión existentes El Potosí – A3J40 – Aguascalientes Potencia y Aguascalientes Potencia – A3J10 – Cañada, con infraestructura eléctrica subterránea que por necesidades del proyecto de la Central Eléctrica Fotovoltaica “PS Aguascalientes Sur I” es necesaria para la operación de la Central, al respecto por nuestra no se tiene inconveniente en su realización, siempre y cuando el proyecto constructivo de los mencionados cruzamientos no interfiera con la infraestructura existente y cumpla con las distancias establecidas en la especificación CFE L1000-10 “Derechos de Vía” para este tipo de Línea de Transmisión”.

La superficie total para la realización de las obras y/o actividades del **proyecto** es de 131.436499 ha, distribuidas de la siguiente manera:

OBRA	SUPERFICIE (ha)
Inversores	0.017989
Edificio O&M	0.024200
Subestación	0.234195
Torres	0.107210
Derecho de vía línea de transmisión	2.415249
Caminos	1.654243
Zona de faenas	0.635777
Área de paneles	88.955485
Zanjas	0.188339
Derecho de vía línea de transmisión existente	5.531463
Área de línea de transmisión CFE	31.672349
TOTAL	131.436499

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** se prevé realizar la remoción de 131.436499 ha, que sustentan vegetación de tipo Pastizal Natural y Vegetación secundaria

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

arbustiva de Pastizal Natural, en términos de lo establecido en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5, inciso O) del REIA.

La descripción detallada de todas y cada una de las obras y/o actividades que conforman el **proyecto**, así como sus características se detallan en el Capítulo II de la MIA-R, la IC, la IA, la IAI y sus Anexos.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos. En este orden de ideas, se tiene que el sitio que será afectado por la realización del **proyecto**, se encuentra regulado por:

- a) El **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**¹, el cual se localiza en la Región Ecológica 18.5, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 43 "Llanuras de Ojuelo - Aguascalientes", cuya política ambiental es Restauración y Aprovechamiento Sustentable; con una prioridad de atención Media; el principal rector del desarrollo es de Agricultura - Ganadería; el coadyuvante del desarrollo es "Industria - Preservación de flora y fauna".

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Asimismo, el **POEGT** promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el PEIA, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas, las Normas Oficiales Mexicanas, entre otros.

b) El Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035 (PEOETA)², el cual tiene como finalidad regionalizar al estado y orientar la toma de decisiones sobre la ubicación de actividades productivas, asentamientos humanos y medidas de conservación y manejos de los recursos naturales. Cada una de estas Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT's) cuenta con su propia descripción, un objetivo, así como estrategias y líneas de acción.

² Publicado en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes, el día 22 de septiembre del 2014.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, al **proyecto** le aplican las siguientes UGAT's:

UGAT	NOMBRE	PRINCIIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS	USO DE SUELO PREDOMINANTE
T07	El Llano	Agricultura de temporal, apicultura y avicultura	Sierra baja con mesetas, vegetación matorral crasicaule
T11	El Soyatal	Agricultura de temporal y servicios	Lomeríos y elevaciones bajas, matorral xerófilo primario
T24	Los Gallos	Agricultura de riego, ganadería intensiva	Sierra baja y llanura desértica, Mezquital Huizachal y pastizal secundario

Las Líneas de acción aplicables al **proyecto**, se describen a continuación:

LÍNEAS DE ACCIÓN	VINCULACIÓN POR PARTE DE LA PROMOVENTE	OPINIÓN DE LA DGIRA
LAE6. Asegurar que los ecosistemas mantengan su viabilidad, estructura, composición y función ecológica.	El proyecto parque solar en su condición general procurará la preservación, conservación de las especies y los ecosistemas con la implementación del programa de rescate y reubicación de especies de flora, programa de ahuyentamiento y rescate de especies de fauna, Programa de Rehabilitación del Sitio, el cual incluye un Programa de Obras Mecánicas de Conservación de Suelo y Agua y un Programa de Reforestación, a su vez se contemplan planes de acción de aire, riesgo, educación ambiental como parte de medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos generados. Asimismo, se considera la conservación de un área de amortiguamiento dentro del área del proyecto, la cual se considera que cuenta con las características necesarias para reubicación y rescate de especies de flora y fauna.	Con el fin de acatar lo establecido en la línea de acción, la promovente propuso dentro de la información presentada medidas para minimizar los impactos ambientales; asimismo, esta DGIRA estableció una serie de CONDICIONANTES en la presente resolución.
LASE9. Desarrollar investigación y fomento para	Se garantiza la producción y disponibilidad de electricidad como recurso estratégico,	El proyecto consiste en un parque fotovoltaico, por lo que se

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 16 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

LÍNEAS DE ACCIÓN	VINCULACIÓN POR PARTE DE LA PROMOVENTE	OPINIÓN DE LA DGIRA
el desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.	para su posterior abastecimiento y cobertura en la región, a un menor costo en el mediano plazo y con un bajo impacto al medio ambiente mediante el uso de energías alternativas.	fomenta el aprovechamiento de energías alternativas.
LAE38. Reforestación de suelos con alto potencial de erosión y vocación forestal o preferentemente forestal.	Programa de Reforestación con propagación de especies nativas.	Para dar cumplimiento al criterio señalado, la promovente deberá acatar lo señalado en la CONDICIONANTE 2 inciso a) del presente oficio.
LAE39. Restauración de áreas con suelos degradados generados por el mal aprovechamiento del suelo.	Debido a que en el suelo del área del proyecto se observó con un cierto grado de perturbación debido mayormente al uso potrero y degradación ambiental se estima que la implementación del Parque Solar favorecerá al suelo degradado ya que la ejecución de medidas de mitigación propiciará la restauración de los suelos.	Para dar cumplimiento al criterio señalado, la promovente deberá acatar lo señalado en la CONDICIONANTE 2 inciso c) del presente oficio.
LAE41. Integrar programas de reforestación y propagación de especies nativas, tanto en áreas urbanas como en el resto del territorio.	Programa de Reforestación con propagación de especies nativas.	Para dar cumplimiento al criterio señalado, la promovente deberá acatar lo señalado en la CONDICIONANTE 2 inciso a) del presente oficio.
LAE47. Fomentar el uso de tecnologías verdes en todos los sectores económicos y asentamientos humanos.	El proyecto se caracteriza por ser un generador de energías limpias, por lo que se fomenta el uso de energías verdes en el estado de Aguascalientes.	El proyecto consiste en un parque fotovoltaico, por lo que se fomenta el uso de tecnología verde.
LAE48. Identificar las acciones necesarias para mitigar, prevenir y adaptarse al cambio climático en los centros de población.	Se garantizará la producción y disponibilidad de electricidad como recurso estratégico, para su posterior abastecimiento y cobertura en la región, a un menor costo en el mediano plazo y con un bajo impacto al medio ambiente mediante el uso de energías alternativas, por lo que se considera que el proyecto es una acción necesaria y encaminada para mitigar, prevenir y adaptarse al cambio climático.	El proyecto consiste en un parque fotovoltaico, el cual evita y/o previene contribuir al cambio climático.
LAE49. Incentivar los proyectos de captura y disminución de gases de efecto invernadero.	El proyecto en si no es generador de GEI, en cambio con la ejecución del proyecto se contribuye fehacientemente a la	El proyecto consiste en un parque fotovoltaico, el cual disminuye el efecto invernadero.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 17 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

LÍNEAS DE ACCIÓN	VINCULACIÓN POR PARTE DE LA PROMOVENTE	OPINIÓN DE LA DGIRA
	disminución de Gases de Efecto Invernadero.	
LAE51. Integrar diagnósticos de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que permitan abatir la contaminación por generación de basura.	El proyecto contemplará en sus prácticas la adopción de los principios derivados de la política de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere dicha estrategia y que al efecto apliquen, se considerará además la implementación de un Programa de Manejo Integral de Residuos.	Para dar cumplimiento al criterio señalado, la promovente deberá acatar lo señalado en la CONDICIONANTE 2 inciso d) del presente oficio.

Al respecto, y una vez analizada la información ingresada por la promovente respecto al **PEOETA**, esta DGIRA concluye que dicho instrumento normativo no limita y/o prohíbe el desarrollo del **proyecto**, lo que lo hace plenamente compatible.

c) El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Aguascalientes (POELMA)³, es un instrumento que integra un patrón de ocupación del territorio para que se maximice el consenso entre los sectores, y minimice los conflictos ambientales favoreciendo el desarrollo sustentable del Territorio Municipal. El **proyecto** se encuentra inmerso en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 50 denominada "El Tepetate", con las siguientes características:

UGA 50 "El Tepetate"	
Política ambiental	Aprovechamiento
Lineamiento ecológico	Mejorar la productividad y favorecer la sustentabilidad de las áreas agrícolas y pecuarias presentes en esta UGA y en su caso, si hay disponibilidad de agua permitir su expansión, pero asegurando la conservación de los cuerpos de agua existentes y sus áreas inundables. Así mismo consolidar los usos industriales existentes permitiendo en su caso su expansión, pero sólo sobre la carretera estatal 69. Así mismo permitir la consolidación e incluso ampliación de las vías de comunicación.

³ Publicado en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes, el día 24 de octubre del 2016.



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

UGA 50 "El Tepetate"	
Principales actividades económicas	Agricultura de temporal, de riego
Usos compatibles	Agrícola, pecuario, industrial, materiales pétreos, turismo de naturaleza, conservación, desarrollos campestres.
Usos incompatibles	Urbano
Criterios de regulación ecológica	SECTOR INDUSTRIAL: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.

CRE	VINCULACIÓN POR PARTE DE LA PROMOVENTE	OPINIÓN DE LA DGIRA
IND1. Las industrias deberán contar con esquemas de manejo y tratamiento de sus aguas residuales y promover preferentemente su reúso en sus mismos procesos o para integrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades.	En el proyecto únicamente se generarán aguas residuales provenientes de los baños portátiles, para ello se contratará con una empresa especializada, misma que se encargará de cumplir con los límites máximos para descargas de aguas residuales, el promovente se compromete a verificar que dicha empresa cuente con un sistema adecuado para las descargas de agua residual generada previo a su descarga, como se expresa en el criterio IND2. Las industrias deberán contar con un sistema de monitoreo permanente del agua residual tratada previo a su descarga o reutilización, para ello se llevará un control de la cantidad de residuos generados así como las fechas de retiro, asimismo, se verificará que la empresa contratada cuente con los permisos correspondientes para dichas actividades.	Debido a la naturaleza del proyecto , no se considera un manejo y tratamiento de aguas residuales; sin embargo, se contará con una empresa especializada para el agua residual generada por los baños.
IND3. Está prohibido el establecimiento de industrias de alto consumo de agua o altamente contaminantes.	El proyecto no se considera un alto consumidor de agua o generador de contaminantes, el agua será utilizada para la etapa de construcción, la cual provendrá de pipas y únicamente se utilizará como riego para caminos de terracería con la finalidad de evitar levantamiento de polvos y partículas. Para los sanitarios portátiles la empresa contratada se encargará de proveer y descargar el agua residual. Al ser un proyecto generador de energías verdes no se emiten contaminantes a la atmósfera o suelo, aquellos impactos catalogados como significativos contarán	El proyecto consiste en un parque fotovoltaico, el cual no generará un alto consumo de agua y/o contaminantes.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 19 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

CRE	VINCULACIÓN POR PARTE DE LA PROMOVENTE	OPINIÓN DE LA DGIRA
	con medidas de mitigación a fin de minimizar los impactos generados.	
IND5. Las industrias deberán contar con planes para la prevención y el manejo integral de todos los residuos que generen.	Se considera la implementación de un programa de manejo integral de los residuos generados en las diversas etapas del proyecto.	Para dar cumplimiento al criterio señalado, la promovente deberá acatar lo señalado en la CONDICIONANTE 2 inciso d) del presente oficio.
IND6. Las industrias deberán contar con programas permanentes para controlar y mitigar la contaminación ambiental que generen en función a las actividades que desarrollan.	En el Capítulo 6 de la MIA-R se hace mención con más detalle de las principales acciones de prevención, reducción y mitigación de impactos, que serán realizados por el Promovente y por la(s) empresa(s) contratista(s) en relación con la actividad a desempeñar dentro del desarrollo del proyecto	Dentro de la información ingresada, la promovente señaló una serie de medidas y Programas; asimismo, esta DGIRA estableció CONDICIONANTES , en la presente resolución.
IND7. Todo proyecto o desarrollo de carácter industrial deberá ser sometido a evaluación de impacto y/o riesgo ambiental en el ámbito de competencia federal, estatal y municipal.	Como cumplimiento de lo anterior se presentó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental fue presentado ante la SEMARNAT, así como la MIA-R para el Proyecto Parque Solar "P.S. Aguascalientes Sur I" y el Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales o preferentemente Forestales.	Con el fin de dar cumplimiento, la promovente presentó la MIA-R; aunado a lo anterior, se deberá acatar lo señalado en los TÉRMINOS TERCERO y CUARTO de la presente resolución.
IND8. La infraestructura industrial deberá emplazarse preferentemente en las áreas con mayor deterioro ambiental, exceptuando aquellas áreas que comprendan o se encuentren en las cercanías de ecosistemas frágiles o de relevancia.	Es importante mencionar que dentro del área del proyecto se ubica un cuerpo de agua de sólo 0.1097 ha, caracterizado como jagüey, mientras que al interior del área de influencia directa se localizan otros tres cuerpos de agua: uno al norte (0.4608 ha.) y otro inmediatamente al sur del proyecto (1.1725 ha.), ambos corresponden a lagos artificiales que suministran de líquido a las actividades agropecuarias que se realizan en las inmediaciones del proyecto. El tercer cuerpo de agua se localiza al poniente del proyecto, tiene por nombre Laguna Coyotes y cuenta con una extensión de 1.8024 ha, el cual se sitúa dentro de la subestación eléctrica de la CFE. Es necesario recalcar que se emitió la solicitud de NO Afectación de Bienes Nacionales ante la CONAGUA, la cual emitió el oficio	De acuerdo con la información ingresada por la promovente , dentro del área del proyecto no se afectarán áreas que comprendan o se encuentren en las cercanías de ecosistemas frágiles o de relevancia.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 20 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

CRE	VINCULACIÓN POR PARTE DE LA PROMOVENTE	OPINIÓN DE LA DGIRA
	resolutivo No. B00.901.04.17H296, con fecha 25 de septiembre de 2017, el cual confirma que el predio de interés NO presenta afectación a Bienes Nacionales, ni se encuentra en riesgo de inundación por desbordamiento de corrientes de Propiedad Nacional.	
IND9. Se deben aplicar y monitorear por parte de las empresas industriales las medidas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales que hayan sido determinadas en el manifiesto y dictamen de impacto ambiental correspondiente, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de residuos sólidos.	Se aplicarán los programas de rescate y reubicación de flora, programa de rescate y ahuyentamiento de fauna, Programa de Rehabilitación del Sitio el cual incluye un Programa de Reforestación, así como un Programa de Obras Mecánicas de Conservación de Suelo y Agua, asimismo se contemplan planes de acción en materia de emisiones a la atmósfera y residuos mencionados en el Capítulo 6 de la MIA-R, para monitorear y dar seguimiento a los programas antes mencionados se implementará un programa de manejo ambiental, el cual incluye el control, monitoreo y seguimiento de los indicadores de dichos programas	Para dar cumplimiento al criterio señalado, la promovente deberá acatar lo señalado en las CONDICIONANTES establecidas en el presente oficio.
IND14. Se evitará el desarrollo industrial en las áreas prioritarias para la conservación (APC) que hayan sido definidas por el presente POEL.	El proyecto no se encuentra en ningunas áreas prioritarias para la conservación (APC) que hayan sido definidas por el presente POEL.	De acuerdo con lo señalado por la promovente en la información presentada, el proyecto no se ubica dentro de ninguna APC.
IND17. Para su establecimiento, cualquier tipo de desarrollo industrial requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental, de Evaluación de Impacto Vial y Evaluación de Impacto Urbano respetando lo establecido en las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales aplicables.	Se presentó ante la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral un Estudio de Impacto Urbano Significativo, en el cual se incluye un Estudio de impacto a la vialidad en el área donde se desarrollará el proyecto, en el Oficio Resolutivo No. 2018 009-0088, con fecha del 10 de enero de 2018, dicho resolutivo menciona para la Vialidad que Se deberá respetar la sección vial existente de la Carretera Estatal No. 69. Así como Atender a las recomendaciones técnico-construccionales emitidas por la SICOM para la construcción del acceso al proyecto.	Con el fin de dar cumplimiento, la promovente presentó la MIA-R; aunado a lo anterior, se deberá acatar lo señalado en los TÉRMINOS TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 21 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

Al respecto, y una vez analizado el **POELMA**, esta DGIRA concluye que dicho instrumento normativo no limita y/o prohíbe el desarrollo del **proyecto**, lo que hace plenamente compatible el mismo con su Política, usos y criterios; tal y como se señala en la tabla que antecede.

9. Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente** no tendrán incidencia sobre ninguna Área Natural Protegida, sitio RAMSAR, Región Marina Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria o Área de Importancia para la conservación de las Aves; sin embargo, se localiza en la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) número 56 "Valle de Aguascalientes – Río Calvillo", conforme a la regionalización establecida por la CONABIO.

Al respecto, es importante señalar que el RHP en cita no cuenta con un Plan o Programa que contravenga, limite o prohíba el desarrollo de las obras y/o actividades que contempla el **proyecto** y al cual esta DGIRA deba sujetarse; sin embargo, es importante destacar que esta Unidad Administrativa considera una serie de medidas establecidas dentro de las **CONDICIONANTES** del presente oficio, orientadas a minimizar el impacto que el **proyecto** pudiera ocasionar.

10. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, para el desarrollo del **proyecto** son aplicables entre otras las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-041-SEMARNAT-2006

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 22 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

NORMAS OFICIALES MEXICANAS
NOM-042-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección Ambiental. -Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Al respecto, esta DGIRA determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promoviente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del mismo.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 23 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

11. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro de la región.

DELIMITACIÓN.

Para delimitar el SAR se consideraron las características físicas del **proyecto** (dimensión y distribución territorial de los componentes), se analizaron las regionalizaciones físicas; aspectos bióticos, principalmente los tipos de vegetación; elementos abióticos, como rasgos geomorfológicos, edafológicos, hidrográfico; y de tipo administrativo y social, la división política, estructura urbana e infraestructura vial. Los datos vectoriales empleados para la delimitación y definición del SAR fueron los siguientes:

- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (Unidades Ambientales Biofísicas).
- Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes 2013-2035 (Unidades de Gestión Ambiental y Territorial).
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio del Municipio de Aguascalientes (Unidades de Gestión Ambiental).
- Uso de suelo y vegetación - Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación Escala 1:250 000, Serie V (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI).

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 24 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

- Geología - Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000 (INEGI).
- Edafología - Conjunto de Datos Edafológicos Vectoriales Escala 1:250 000 Serie I, Continuo Nacional (INEGI).
- Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición: 2.0 (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI y CONAGUA).
- Regiones prioritarias terrestres (CONABIO).
- Conjuntos de datos vectoriales de información topográfica digital, por Entidad Federativa. Escala 1:250 000. Serie IV (INEGI).

Con base en todos los puntos anteriores referentes a la evaluación multicriterio, se evaluó la relevancia y cobertura de la mayoría de los factores bióticos y abióticos representados por datos cartográficos. Para el **proyecto** se obtuvo un polígono final con una superficie aproximada de 10,971 ha.

MEDIO ABIÓTICO.

De acuerdo con datos vectoriales climatológicos de la CONABIO (2017) se identifican dos tipos de climas que corresponden al grupo de climas secos, cuya característica principal se relaciona con que la evaporación excede a la precipitación.

CLIMA	DESCRIPCIÓN
BS1hw	Corresponde a un clima semiárido, semicálido, con temperatura media anual mayor a 18° C; la temperatura del mes más frío es inferior a 18° C mientras que la temperatura del mes más caliente es mayor a los 22°. Se caracteriza, por contar con un régimen de lluvias de verano y un porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

CLIMA	DESCRIPCIÓN
BS1kw	Corresponde a un clima semiárido, templado, con una temperatura media anual que oscila entre los 12° C y los 18° C, la temperatura del mes más frío fluctúa entre -3° y 18° C mientras que la temperatura del mes más cálido no rebasa los 22° C. Se caracteriza, por contar con un régimen de lluvias de verano y un porcentaje de lluvia invernal ubicado entre el 5% y 10.2% del total anual.

Con base en información de la estación meteorológica en operación San Bartolo (clave 1022), la cual se sitúa a una elevación de 1,997.6 m.s.n.m., se tiene una temperatura media de 17.2°C, con una precipitación total anual de 527.6 mm distribuyéndose principalmente en los meses de julio y agosto.

La precipitación se concentra de junio a septiembre, por lo que se confirma que es un régimen de lluvias de verano; sin embargo, es importante señalar que la cantidad de precipitación es baja. Respecto a la temperatura media, el pico más alto se presenta en el mes de mayo, con 21.2° C y el mes más frío es enero con 12.2° C.

Respecto a la radiación solar, la **promovente** señaló que enero es el mes en el que la intensidad de la radiación solar es menor (4,9 Kw/m²-día), mientras que abril (7,3 Kw/m²-día) y mayo (7,7 Kw/m²-día) son los meses en los que la radiación solar es más intensa, y en promedio la radiación solar es de 6,1 Kw/m²-día.

Provincia Fisiográfica. De acuerdo con el INEGI (2015), el SAR se localiza en su totalidad en la subprovincia fisiográfica Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes la cual, a su vez, se ubica dentro de la provincia fisiográfica denominada Mesa del Centro, ubicada en el centro de México. La provincia de Mesa del Centro está delimitada al Norte y Este por la Sierra Madre Oriental; al Oeste, por la Sierra Madre Occidental; y en su sección sur por el Eje Neovolcánico. Esta provincia se caracteriza por ser una región elevada

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 26 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

constituida por amplias llanuras interrumpidas por sierras dispersas, cubiertas en su mayor parte por rocas volcánicas cenozoicas. Las llanuras más extensas se localizan en la zona de los Llanos de Ojuelos, en tanto en la zona de los Altos de Guanajuato, las llanuras son menos extensas y las sierras más frecuentes. Se presentan dos discontinuidades fisiográficas: la Sierra de Guanajuato, con una serie de valles paralelos orientados al sudeste y la Sierra Cuatralba, de mesetas de lava escalonadas. Su altitud promedio es 1700 a 2300 msnm, mientras que las mayores elevaciones llegan a 2500 metros de altitud en la Sierra de Guanajuato.

Subprovincia Fisiográfica. La subprovincia fisiográfica Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes, por su parte, se caracteriza por sus extensas llanuras con pisos de caliche y una muy somera cubierta aluvial, que se encuentran a altitudes alrededor de los 2,000 metros. Su expresión principal es la llanura desértica de piso rocoso, seguida por los sistemas de toposformas lomerío con cañadas, sierra baja, sierra baja con mesetas y meseta.

De acuerdo con el INEGI (2017), el sistema de toposformas se compone por tres formas de relieve: Llanura de piso rocoso o cementado, que corresponde a áreas sin elevaciones o depresiones prominentes; Lomerío, que corresponde a formaciones continuas de lomeríos; y Sierra, que indica formaciones montañosas alineadas. Cabe señalar que las pendientes en esta zona van del 3 al 5%.

De acuerdo con el INEGI (2017), el SAR se ubica en dos Unidades Edafológicas: Feozem y Planosol. Asimismo, en el área del **proyecto** predomina el Planosol, particularmente aquel cuya clave edafológica es We+Hh/2/D (97.08%), mientras que la ocupación del suelo con clave Wm+Hl/2LP (2.97%) es mínima, con las siguientes características:



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

CLAVE	CLASIFICACIÓN EDAFOLÓGICA	TEXTURA	SUPERFICIE (Ha)
WE+XH/2/D	Planasol – Pútrico – Xerosol – Héptico - Derica	Media	54073.49
WM+HL/2/LP	Planasol – Mólico – Feozem – Léxico - Lética Profunda	Media	1624.04

De acuerdo con información de la CONAGUA, el SAR se ubica en la Región Hidrológica 12 denominada “Lerma-Santiago”, particularmente se localiza dentro de la Cuenca Río Verde Grande y de las Subcuencas Río Aguascalientes y Río Encarnación. Asimismo, las dos principales corrientes de agua que fluyen por el área analizada son: Arroyo El Salto de Montoro, al norte, y Arroyo El Convento, al sur. Ambos flujos son alimentados por corrientes menores, de tipo intermitente, tales como: Arroyo Los Aviones, Arroyo La Labor, Arroyo El Xoconoxtle, Arroyo El Duraznillo, Arroyo Los Pirules, Arroyo El Tepozán, Arroyo Los Lavanderos y el Arroyo Las Venas. En total, fueron identificados 136 cuerpos de agua, todos ellos de tipo intermitente.

Dentro del área del **proyecto** se ubica un cuerpo de agua de sólo 0.1097 ha. mientras que al interior del área de influencia directa se localizan otros tres cuerpos de agua: uno al norte (0.4608 ha.) y otro inmediatamente al sur del proyecto (1.1725 ha.), ambos corresponden a lagos artificiales que suministran de líquido a las actividades agropecuarias que se realizan en las inmediaciones del **proyecto**. El tercer cuerpo de agua se localiza al poniente del **proyecto**, tiene por nombre Laguna Coyotes y cuenta con una extensión de 1.8024 ha, el cual se sitúa dentro de la subestación eléctrica de la CFE. Es necesario recalcar que serán tomadas todas las medidas necesarias para que estos cuatro cuerpos de agua de tipo intermitente no se vean afectados en su funcionamiento por las etapas de preparación y construcción del **proyecto**.

“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 28 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

De acuerdo con información de la CONAGUA (2015) el SAR se ubica sobre los acuíferos Valle de Aguascalientes y El Llano, ambos sobreexplotados. Por otra parte, en el SAR están ubicados 34 aprovechamientos subterráneos cuyo líquido es destinado para diferentes usos: 27 aprovechamientos de agua están reservados para el sector público urbano, 5 para el uso agrícola, uno está asignado al pecuario y uno más es aprovechado por el sector servicios. Asimismo, dentro del área de influencia del **proyecto** se localiza un aprovechamiento explotado por el sector público urbano.

MEDIO BIÓTICO.

De acuerdo con el INEGI (2017) el uso del suelo predominante es el Forestal, el cual abarca el 70.97% de la superficie total. En orden de importancia el uso Agropecuario ocupa el 28.38%, seguido de los cuerpos de agua con sólo el 0.65%, tal y como se señala en el siguiente tabulado:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE
USO AGROPECUARIO		
Agricultura de riego anual	269.23	2.45%
Agricultura de riego anual y semipermanente	28.75	0.26%
Agricultura de temporal anual	2555.57	23.29%
Pastizal inducido	259.74	2.37%
Subtotal	3113.29	28.38%
USO FORESTAL		
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	0.35	0.00%
Vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural	4324.03	39.41%
Vegetación secundaria arbustiva de selva caducifolia	6.00	0.05%
Pastizal natural	3456.40	31.50%
SUBTOTAL	7786.78	70.97%



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE
OTRO		
Cuerpo de agua	71.09	0.65%
SUBTOTAL	71.09	0.65%
TOTAL	10971.16	100.00%

Respecto a la flora en el SAR, y con base a los muestreos realizados por la **promovente**, se registraron 38 especies de 15 familias dentro de esta comunidad vegetal, en donde se pueden diferenciar 3 estratos (arbóreo, arbustivo, herbáceo) que fueron las registradas en campo:

- El estrato arbóreo está compuesto por 5 especies, además de las 6 cactáceas tomadas en cuenta en los muestreos de este estrato, siendo *Opuntia tomentosa*, *O. streptacantha* y *O. robusta* las más comunes y dominantes.
- El estrato arbustivo está compuesto por 11 especies, dentro de las cuales hay algunas del estrato arbóreo, pero con dimensiones menores por ser renuevos.
- El estrato herbáceo está compuesto por 20 especies, aunque se presentan principalmente *Bouteloua sp.* y *Melinis repens*.

Aunado a lo anterior, para el área de influencia del **proyecto** fueron registradas en campo 22 especies de 10 familias, en donde se pueden diferenciar 3 estratos (arbóreo, arbustivo, herbáceo) las cuales a continuación se mencionan:

- El estrato arbóreo está compuesto por 3 especies, además de las 4 cactáceas tomadas en cuenta en los muestreos de este estrato, siendo

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Opuntia tomentosa, *O. streptacantha* y *O. robusta* las más comunes y dominantes.

- El estrato arbustivo está compuesto por 6 especies, dentro de las cuales hay algunas del estrato arbóreo, pero con dimensiones menores.
- El estrato herbáceo está compuesto por 12 especies.

Cabe señalar que de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** durante los muestreos realizados para caracterizar la vegetación existente dentro del SAR y en el área del **proyecto**, **no se registraron** especies de flora enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para la composición de las especies de fauna, la **provomente** realizó la delimitación de un polígono en el portal de *GBIF* con la finalidad de obtener todos los registros de fauna que se han realizado en la zona; dichos registros fueron depurados utilizando distintas bases de datos biológicas con disposición pública como CONABIO. Asimismo, se realizaron muestreos que comprendieron los días 31 de agosto al 03 de septiembre del 2017 para el primer muestreo y del 13 al 15 de diciembre del mismo año para el segundo. En total, las especies identificadas en el SAR y el área de influencia del **proyecto** sumaron 44, distribuidas de la siguiente manera:

- **AVES:** 35 especies pertenecen al grupo de las aves, en el cual, el orden mejor representado corresponde al de las aves cantoras o Passeriformes con 16 especies identificadas dentro de este orden representando así el 46% de los registros totales para la avifauna. De estas 16 especies, 6 se encuentran dentro de la familia mejor representada, Embrizidae. Seguido, el segundo orden mejor representado, corresponde a los Anseriformes con 6 especies identificadas para este orden, todas dentro de la familia

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Anatidae con ejemplares conocidos comúnmente como patos y cercetas, representando el 17% de las especies registradas para la avifauna en este estudio.

- **MAMÍFEROS:** En el caso de los mamíferos, solo fueron identificadas 9 especies de las cuales 5 corresponde al orden Carnívora con la representación de 4 familias (Mephitidae, Canidae, Felidae, Procyonidae) con esto este orden se posiciona como el mejor representado, seguido por 2 especies dentro del orden Lagomorpha, siendo estos la liebre cola negra (*Lepus californicus*) y el conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*).

Es importante señalar que para el SAR se registró la presencia de la especie *Sceloporus grammicus* (lagartija espinosa del mezquite) con categoría de Protección especial de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT 2010; sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la promovente no se registró dentro de la zona del **proyecto** ninguna especie con categoría de riesgo, de acuerdo a la Norma en cita.

Finalmente, la **promovente** manifestó que tanto el SAR como el área de influencia del **proyecto** presentan perturbación, ya que las matrices agrícolas han ganado superficie, actualmente se encuentran remanentes de vegetación y sólo pocas áreas aún se conservan, principalmente las zonas altas.

Las características abióticas y bióticas detalladas, así como los tipos y número de muestreos realizados, los resultados obtenidos y el total de las especies encontradas se localizan en el Capítulo IV de la MIA-R, la IC, la IA, la IA1 y sus Anexos.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 32 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

De lo antes citado se concluye, que si bien la flora y fauna puede verse afectada por las obras y actividades del **proyecto**, la **promovente** incluyó medidas de prevención para minimizar las afectaciones dentro de la documentación presentada; asimismo, esta Unidad Administrativa establecerá una serie de **CONDICIONANTES** en la presente resolución.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del SAR.

12. Que la fracción V del artículo 13 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales que el **proyecto** potencialmente puede generar en el SAR. Al respecto, la **promovente** señaló que en la evaluación de los impactos se elaboró considerando las características propias del **proyecto**, así como la ubicación física de los predios usufructuados, los componentes que integran el proyecto y que su establecimiento podría llegar a ocasionar impactos al ambiente. Asimismo, se consideraron las características del medio biótico y abiótico de la zona donde se establecerá el **proyecto**.

En primer lugar, se realizó un inventario ambiental de la zona donde se desarrollará el **proyecto**, analizando el estado del lugar y sus condiciones ambientales antes de los usos de suelo, presencia de actividades productivas preexistentes y cualquier otro parámetro relacionado a la ejecución del **proyecto**. Posteriormente se estudiaron todas las actividades necesarias con la finalidad de evaluar dichos impactos, para finalmente desarrollar propuestas de mitigación o compensación de las repercusiones sobre el medio. Las acciones asociadas al proyecto susceptibles de provocar modificaciones en los factores ambientales se examinaron desde una triple visión:

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 33 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

- Por los insumos o materias primas que utiliza.
- Por el espacio que ocupa.
- Por los efluentes que emite.

Bajo esa premisa de identificación, caracterización y valorización de los impactos generados por el **proyecto**, se utilizaron diferentes métodos, pero complementarios entre sí. Dichos métodos son la Matriz de relación Causa-Efecto de Leopold (Leopold, F.E.C., B.B.H., & J.R.B., 1971), Metodología de evaluación de Fernández-Vitora (Fernández Vitora, 2010).

Una vez evaluado los métodos, el resultado arrojado se describe en el siguiente tabulado:

COMPONENTE	FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO DEL SITIO
Agua	Cantidad	Disminución en la capacidad de infiltración	Irrelevante	Irrelevante	0	0
		Modificación de los patrones de escurrimiento	Irrelevante	Irrelevante	0	0
	Calidad	Contaminación por residuos sólidos urbanos	Irrelevante	Irrelevante	Irrelevante	Irrelevante
		Contaminación por residuos peligrosos	Moderado	Moderado	0	0
Suelo	Calidad	Contaminación por residuos sólidos urbanos	Moderado	Moderado	Irrelevante	Moderado
		Contaminación por residuos peligrosos	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
	Conservación	Erosión	Irrelevante	Moderado	0	Moderado
		Compactación o sellamiento	Irrelevante	Irrelevante	0	0
Aire	Calidad	Generación de gases contaminantes	Moderado	Moderado	Irrelevante	Moderado
		Generación de polvos	Moderado	Moderado	Irrelevante	Moderado



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

COMPONENTE	FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO DEL SITIO
	Sonido	Generación de ruido	Moderado	Moderado	Irrelevante	Moderado
Flora	Diversidad y abundancia	Disminución en la diversidad y abundancia	Severo	0	0	0
	Cobertura	Disminución de cobertura y fragmentación	Severo	0	0	0
Fauna	Hábitat	Destrucción directa y deterioro de los hábitats faunísticos	Severo	Moderado	0	0
	Aves	Afectación sobre los individuos	Moderado	0	0	0
	Mamíferos	Afectación sobre los individuos	Moderado	Moderado	Irrelevante	Moderado
Paisaje	Visibilidad	Modificación en los patrones de visibilidad	Moderado	Moderado	Moderado	0
	Calidad	Disminución de elementos bióticos	Severo	0	0	0
	Alteración	Presencia de elementos no naturales	Moderado	Moderado	Moderado	0
Medio socioeconómico	Empleos	Generación de empleos	0	0	0	0
	Comercio	Derrama económica	0	0	0	0

IMPACTOS ACUMULATIVOS, SINÉRGICOS Y RESIDUALES:

Para este tipo de impactos utilizará la metodología de (Fernández Vítora, 2010), la cual permitirá clasificar e identificar estos impactos. En la siguiente tabla se muestran los impactos, acorde a su clasificación en concordancia con la evaluación realizada:

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Componente	Factor	Descripción del impacto	Preparación del sitio			Construcción			Operación y mantenimiento			Abandono del sitio		
			Sinérgico	Acumulativo	Residual	Sinérgico	Acumulativo	Residual	Sinérgico	Acumulativo	Residual	Sinérgico	Acumulativo	Residual
AGUA	Cantidad	Disminución en la capacidad de infiltración	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Modificación de los patrones de escurrimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad	Contaminación por residuos sólidos urbanos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Contaminación por residuos peligrosos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SUELO	Calidad	Contaminación por residuos sólidos urbanos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Contaminación por residuos peligrosos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Conservación	Erosión	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
		Compactación o sellamiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
AIRE	Calidad	Generación de gases contaminantes	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Generación de polvos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Sonido	Generación de ruido	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
FLORA	Diversidad y Abundancia	Disminución en la diversidad y abundancia	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Cobertura	Disminución de cobertura y fragmentación	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 36 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

Componente	Factor	Descripción del impacto	Preparación del sitio			Construcción			Operación y mantenimiento			Abandono del sitio		
			Sinérgico	Acumulativo	Residual	Sinérgico	Acumulativo	Residual	Sinérgico	Acumulativo	Residual	Sinérgico	Acumulativo	Residual
FAUNA	Hábitat	Dstrucción directa y deterioro de los hábitats faunísticos	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Anfibios y Reptiles	Afectación sobre los individuos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Aves	Afectación sobre los individuos	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Mamíferos	Afectación sobre los individuos	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PAISAJE	Visibilidad	Modificación en los patrones de visibilidad	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad	Disminución de elementos bióticos	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Alteración	Presencia de elementos no naturales	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Empleos	Generación de empleos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Comercio	Derrama económica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL			3	8	2	0	3	1	0	1	0	0	1	0

La descripción detallada de la metodología utilizada, así como de todos y cada uno de los impactos identificados, se detallan dentro del Capítulo V de la MIA-R, la IC, la IA, la IAI y sus Anexos.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 37 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

Finalmente, es importante mencionar que con el fin de minimizar los impactos que el **proyecto** podría ocasionar, esta Unidad Administrativa establecerá en la presente resolución una serie de **CONDICIONANTES**.

Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del SAR.

13. Que la fracción VI del artículo 13 del REIA en análisis, dispone que la **promovente** de un **proyecto** debe de incluir en la MIA-R que presente a evaluación las estrategias que llevará a cabo para la prevención y mitigación de los impactos identificados. En este sentido, la **promovente** señaló que las principales medidas que implementará son:

- Establecer de un Programa de Vigilancia Ambiental.
- Disposición de cualquier tipo de material o residuo en áreas ajenas al **proyecto**.
- Capacitación al personal.
- El agua potable provendrá de pipas de agua debidamente autorizadas.
- Plan de Manejo de Residuos.
- Plan de Verificación de Vehículos.
- Programa de rescate y reubicación de especies.
- No se realizará el sellamiento de la superficie, que impida la infiltración.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de RL. de C.V.
Página 38 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

- Programa de Revegetación.
- Programa permanente de educación ambiental.
- Programa para establecer reglamento de protección ambiental.
- Programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria.
- Plan de desmantelamiento y restauración.
- Programa de monitoreo de ruido.
- Cumplimiento de la normatividad aplicable.

La descripción detallada de todas y cada una de las medidas señaladas se describe en el Capítulo VI de la MIA-R, la IC y la IAI.

Aunado a lo anterior, esta Unidad Administrativa concluye que las medidas propuestas son congruentes con los impactos identificados, aunado a que esta DGIRA establecerá una seria de **CONDICIONANTES** con el fin de complementar dichas medidas.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

14. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR con el **proyecto** pero sin

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 39 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal. Dicho lo anterior, la **promovente** dentro de la MIA-R incluyó los siguientes escenarios:

COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR	ESCENARIO PREVIO A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	ESCENARIO CONSIDERANDO MEDIDAS
AGUA	Cantidad	Se realizarán actividades de desmonte y despalme, misma que disminuirán la capacidad de infiltración, sin embargo, en el sitio se tiene registrado un suelo que presenta como principal limitante alguna cementación muy fuerte y roca impermeable, asimismo existe una baja cubierta vegetal y no se observa capa orgánica. Se considera que la infiltración del área del proyecto es baja por factores naturales propios de la zona.	Se realizarán actividades de desmonte y despalme, misma que disminuirán la capacidad de infiltración, sin embargo, en el sitio se tiene registrado un suelo que presenta como principal limitante alguna cementación muy fuerte y roca impermeable, asimismo existe una baja cubierta vegetal y no se observa capa orgánica. Se considera que la infiltración del área del proyecto es baja por factores naturales propios de la zona. Sin embargo, se considera que este impacto es propio de la región, dado el tipo de suelo y la escasa cobertura vegetal.
	Calidad	La eliminación de la cubierta vegetal y el despalme provocan, por una parte, que la cantidad de agua que se precipita sobre la superficie no llegue a infiltrarse y por otra que se incremente la escorrentía superficial. Sin embargo, en el área del proyecto no existen cuerpos de agua que sirvan para explotación ya que el análisis de los acuíferos la infiltración que recarga a ambos acuíferos es baja. Por otra parte, el cuerpo de agua localizado dentro del área del proyecto se deslindará del área de paneles solares para que no sea propenso a afectación, por lo que se considera que la calidad y	La eliminación de la cubierta vegetal y el despalme provocan, por una parte, que la cantidad de agua que se precipita sobre la superficie no llegue a infiltrarse y por otra que se incremente la escorrentía superficial. Sin embargo, en el área del proyecto no existen cuerpos de agua que sirvan para explotación ya que el análisis de los acuíferos la infiltración que recarga a ambos acuíferos es baja. Por otra parte, el cuerpo de agua localizado dentro del área del proyecto se deslindará del área de paneles solares para

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de RL. de C.V.
Página 40 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR	ESCENARIO PREVIO A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	ESCENARIO CONSIDERANDO MEDIDAS
		cantidad del recurso no se verán afectados en magnitud.	que no sea propenso a afectación, por lo que se considera que la calidad y cantidad del recurso no se verán afectados en magnitud.
SUELO	Calidad	Se prevé la generación de residuos sólidos urbanos, tanto de consistencia sólida, como líquidos, mismos que generan lixiviados, los cuales son susceptibles a contaminar el suelo, debido a que se infiltran o disuelven con mayor facilidad, pudiendo alcanzar una gran profundidad.	Se prevé la generación de residuos sólidos urbanos, tanto de consistencia sólida, como líquidos, mismos que generan lixiviados, los cuales son susceptibles a contaminar el suelo, debido a que se infiltran o disuelven con mayor facilidad, pudiendo alcanzar una gran profundidad. En este caso se prevé la implementación de un plan de manejo de residuos, para la correcta separación, manejo, almacenamiento y disposición de los mismos, a fin de disminuir el riesgo de filtración de lixiviados.
	Conservación (erosión y compactación)	Las actividades de desmonte y despalle durante la etapa de preparación del sitio, provocará una mayor susceptibilidad a ser erosionado, sin embargo, se percibe alta erosión hídrica del suelo.	Las actividades de desmonte y despalle durante la etapa de preparación del sitio, provocará una mayor susceptibilidad a ser erosionado, en este caso se tiene contemplado la revegetación para mitigar dicho impacto.
AIRE	Calidad	Debido al tránsito de vehículos, camiones y maquinaria pesada requerida en las diversas etapas del proyecto, se generarán gases contaminantes provenientes de la combustión de combustibles fósiles.	Debido al tránsito de vehículos, camiones y maquinaria pesada requerida en las diversas etapas del proyecto, se generarán gases contaminantes provenientes de la combustión de combustibles fósiles, es por eso que se implementará un programa de verificación en el que se establezca que los vehículos se encuentran en buenas condiciones mecánicas, incluyendo un registro que corrobore que no se rebasan los límites máximos permitidos.
	Sonido (ruido)	Para la realización de las diversas actividades durante el proyecto se hará uso de maquinaria y vehículos pesados necesarios para el transporte de	Para la realización de las diversas actividades durante el proyecto se hará uso de maquinaria y vehículos pesados necesarios para el

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 41 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR	ESCENARIO PREVIO A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	ESCENARIO CONSIDERANDO MEDIDAS
		material y maquinaria de desmonte, por lo que se generará un impacto sonoro ajeno a las condiciones normales del sitio.	transporte de material y maquinaria de desmonte, por lo que se generará un impacto sonoro ajeno a las condiciones normales del sitio. Se considera estos impactos como temporales ya que sólo se utilizarán durante la primera etapa de preparación de sitio y construcción y posteriormente una vez al año para mantenimiento.
FLORA	Diversidad y Abundancia	Las 131 ha aproximadamente del proyecto que serán sometidas a cambio de uso de suelo, generarán un impacto en la disminución de individuos en esta zona. De acuerdo con el análisis de riqueza y abundancia de las especies, este factor presenta baja calidad al tener pocas especies e individuos de cada una de estas.	Se implementarán programas de reubicación y propagación de las especies <i>Acacia schafferi</i> y <i>Opuntia streptocantha</i> . Dado que el SAR y AI comparten similitudes en riqueza se considera la reubicación de los individuos en zonas de amortiguamiento ubicadas en el SAR.
	Conectividad	El área de interés tiene vegetación de Matorral Crasicaule, el cual se encuentra perturbado, sin embargo, el cambio de uso de suelo y desmonte de cobertura vegetal provocara una disminución de la cobertura y fragmentación.	El área de interés tiene vegetación de Matorral Crasicaule, el cual se encuentra perturbado, por lo que se propone un programa de revegetación y reubicación de especies de importancia.
FAUNA	Hábitat	Las actividades de desmonte y despalme ocasionarán una disminución del hábitat (sitios de alimentación, descanso, resguardo y reproducción) para las especies de fauna de la zona.	Las actividades de desmonte y despalme ocasionarán una disminución del hábitat (sitios de alimentación, descanso, resguardo y reproducción) para las especies de fauna de la zona. Para disminuir el impacto se implementará un programa de rescate y ahuyentamiento de especies de fauna, así como programas de reforestación.
	Anfibios y Reptiles	En cuanto a los anfibios y reptiles, los registros fueron nulos en ambas áreas durante ambas etapas de muestreo.	En cuanto a los anfibios y reptiles, los registros fueron nulos en ambas áreas durante ambas etapas de muestreo.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 42 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR	ESCENARIO PREVIO A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	ESCENARIO CONSIDERANDO MEDIDAS
	Aves y Quirópteros	No se prevé una afectación directa sobre las aves y considerando que la diversidad de especies es baja y las especies con mayor abundancia pueden moverse fácilmente a otros sitios. Cabe resaltar que en el Área del Proyecto al igual que en el SAR, registraron una proporción similar de especies.	Se ha considerado la conservación de zonas de amortiguamiento en cuerpos de agua localizados en el SAR.
	Mamíferos	Ninguna de las especies identificadas se encuentra registrada en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, además considerando que la abundancia de las especies, la riqueza y considerando que los mamíferos son de movilidad rápida no se considera un impacto significativo.	La reforestación, así como el ahuyentamiento de los mamíferos propiciará que se preserve la abundancia y riqueza de los mismos. Asimismo, se capacitará al personal sobre el cuidado de las especies de fauna.
PAISAJE	Visibilidad	El emplazamiento del parque, en el sentido visual, se ve favorecido por la orografía, al ubicarse en la parte alta de dos subcuencas y que los centros de población se van distribuyendo hacia zonas más bajas la percepción va disminuyendo, además que las barreras naturales mitigan el impacto visual, ya que las estructuras de los paneles no es mayor a los 3.5 metros de altura, no obstante, es importante tener presente a la localidad de el Cardón como la más vulnerable al impacto visual y el trazo paralelo a l perímetro Sur del proyecto.	El emplazamiento del parque, en el sentido visual, se ve favorecido por la orografía, al ubicarse en la parte alta de dos subcuencas y que los centros de población se van distribuyendo hacia zonas más bajas la percepción va disminuyendo, además que las barreras naturales mitigan el impacto visual, ya que las estructuras de los paneles no es mayor a los 3.5 metros de altura, no obstante, es importante tener presente a la localidad de el Cardón como la más vulnerable al impacto visual y el trazo paralelo a l perímetro Sur del proyecto.
	Calidad	Con el desmonte del área del proyecto se disminuye la cobertura vegetal que a su vez influye en la naturalidad del paisaje, al disminuir la presencia de elementos naturales.	Con el desmonte del área del proyecto se disminuye la cobertura vegetal que a su vez influye en la naturalidad del paisaje, al disminuir la presencia de elementos naturales. Sin embargo, con el programa de reubicación de especies de fauna y programas de reforestación se espera una

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 43 de 73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR	ESCENARIO PREVIO A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS	ESCENARIO CONSIDERANDO MEDIDAS
			disminución en el impacto generado.
	Fragilidad	Se consideró el cambio de uso de suelo de terrenos forestales (CUSTF) de 131 ha aproximadamente, esto implica una proporción de cambio visual y de visibilidad del paisaje. La zona en general presenta una fragilidad de Media a Baja, ya que la susceptibilidad al cambio es poco notoria debido a que la capacidad de absorción visual es media-alta, dada por las condiciones del relieve y la densidad de vegetación presente en la zona, principalmente.	La zona en general presenta una fragilidad de Media a Baja, ya que la susceptibilidad al cambio es poco notoria debido a que la capacidad de absorción visual es media-alta, dada por las condiciones del relieve y la densidad de vegetación presente en la zona, principalmente, por lo que, la conservación de zonas con cuerpos de agua, con abundante y diversa vegetación es de vital importancia.
SOCIO-ECONÓMICO	Empleos	La instalación del parque solar tiene una notable importancia desde el punto de vista social, debido a la creación de empleos directo e indirecto, sobre todo en las etapas de preparación del sitio y construcción.	La instalación del parque solar tiene una notable importancia desde el punto de vista social, debido a la creación de empleos directo e indirecto, sobre todo en las etapas de preparación del sitio y construcción.
	Comercio		

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

15. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta DGIRA determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, la IC, la IA y la IAI, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 44 de 73



18880

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los planos de conjunto, fotografías, matrices de impactos, etc., mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la información incluida.

Opiniones recibidas.

16. Que esta DGIRA, solicitó **Opiniones Técnicas** en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 24 del REIA, el cual señala que dentro del PEIA, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de alguna dependencia o entidad Administrativa Pública Federal, cuando el tipo de obra o actividad así lo requiera. Al respecto, se tiene que derivado de dichas solicitudes, se obtuvieron las siguientes respuestas:

a. La SSMAA emitió su opinión a través del oficio número SMA/DGERN/299/2018 del 06 de febrero del 2018; dentro de la cual incluyó los siguientes comentarios:

“...se considera que es necesario dar congruencia y viabilidad a este ordenamiento, para lo cual, en caso de que la SEMARNAT autorice el proyecto mencionado, pida a la promovente que establezca las siguientes medidas de mitigación:

- a) Destinar un área de conservación dentro del predio, misma se ubique en las áreas más conservadas y compatibles con las actividades a realizar.*
- b) Establecer un programa de restauración de suelos y reforestación usando exclusivamente especies nativas al ecosistema del área.*
- c) Utilizar los caminos existentes y no abrir nuevos durante la construcción y operación del parque solar.*

*“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 45 de 73*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

d) Respecto al despalme y remoción de suelo, se solicita que sea planificada y no invasiva hacia los terrenos aledaños a la poligonal marcada.

2. Catálogo de Áreas Prioritarias para el Estado de Aguascalientes: De acuerdo a lo solicitado en su oficio, se analizó el trazo del proyecto respecto a otro instrumento normativo y de regulación de competencia estatal aplicable, en este caso, con la cartografía digital del Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2016, resultando que la totalidad del predio se encuentra dentro de la mencionada cartografía, con tipo de vegetación pastizal natural...

En este contexto, se determina que el abastecimiento de un parque solar en el área de estudio es congruente y viable con el ordenamiento ecológico establecido para el Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación.

3. En base a estas opiniones, se determina que el presente proyecto puede ser congruente, siempre y cuando se sigan las disposiciones mencionadas para acatar las reglas de los ordenamientos correspondientes."

b. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. ayuntamiento de Aguascalientes, estado de Aguascalientes emitió su opinión a través del oficio número SEMADESU/085/2018 del 06 de febrero del 2018; dentro de la cual incluyó los siguientes comentarios:

"Al respecto le indico que en la revisión y análisis dicho predio se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 50 denominado "EL TEPETATE", siendo su Política Ambiental de "APROVECHAMIENTO", así como a la Unidad de Gestión Ambiental

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 46 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

(UGA) No. 53 denominado "EL MIRADOR", siendo su Política Ambiental de "CONSERVACIÓN" ...

Por lo anteriormente descrito esta Secretaría determina que el Uso Propuesto de Uso Industrial para **Central Fotovoltaica, "AGUASCALIENTES POTENCIA 1"**, es "**COMPATIBLE**" de acuerdo a los lineamientos ecológicos indicados en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes, Periódico Oficial de fecha 11 diciembre del 2017 primera sección, Tomo LXXX, No. 50, donde tuvo a bien aprobar la adición de los numerales 24 al 33, a la tabla 16 **CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SECTOR DE CONSERVACIÓN** del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Octubre de 2016."

- c. La DGVS emitió su opinión a través del oficio número SGPA/DGVS/001924/18 del 05 de marzo del 2018; dentro de la cual incluyó los siguientes comentarios:

"ANÁLISIS TÉCNICO"

1. Respecto al Sistema Ambiental Regional (SAR) y Área de Influencia del Proyecto (AIP) las delimitaciones para cada sitio son inapropiadas para describir el efecto del proyecto sobre la vida silvestre en cada sitio. El Área del Proyecto (AP) es descrita mediante un único muestreo realizado el 31 de agosto al 03 de septiembre del 2017.
2. Es relevante señalar que la información presentada en esta MIA-R es inconsistente y de baja calidad. Además de que el muestreo realizado no representa la situación de las poblaciones de flora y fauna silvestres presentes en cada sitio.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 47 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

3. No se registró ninguna especie de flora o fauna enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.”
- d. La DGPAIRS emitió su opinión a través del oficio número DGPAIRS/413/0134/2018 del 07 de marzo del 2018; dentro de la cual incluyó los siguientes comentarios:

“OPINIÓN

Aunque no es una actividad expresamente contemplada para la UGA 50, el desarrollo de la industria de las energías renovables forma parte de las líneas de acción de la estrategia 1 del sector industrial en el **POEL-Ags**, siendo la industria en general un uso compatible en la misma, resultando condicionada por su lineamiento ambiental, a la expansión cerca de las carreteras. Adicionalmente, los criterios aplicables condicionan el establecimiento de la industria en zonas previamente impactadas que no colinden con áreas de interés para la conservación y siempre efectuando un rescate de flora y fauna nativa del sitio a intervenir. Por lo anterior, esta Dirección General concluye que el proyecto “Parque Solar P.S. Aguascalientes Sur I” es congruente con lo establecido con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Aguascalientes**, siempre y cuando la DGIRA, determine, conforme al procedimiento de evaluación respectivo, que el diseño del proyecto atiende todas las condicionantes establecidas por los criterios ecológicos ya mencionados.”

Al respecto, y una vez analizada las opiniones recibidas, esta Unidad Administrativa concluye que las observaciones señaladas fueron consideradas dentro de la IA y al momento de emitir la presente resolución, como es en la implementación de **CONDICIONANTES**.

“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 48 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

17. Que esta DGIRA, en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el SAR y área del **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta DGIRA identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por lo anterior, se tiene que el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

- La información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R, la IC, la IA y la IAI, permitió que en la propuesta del SAR se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el ecosistema

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 49 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

presente, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo los recursos que serán objeto de aprovechamiento o afectación.

- El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el SAR definido para el **proyecto**.
- El **proyecto** no se ubicará en ninguna Área Natural Protegida, ni considera comprometer zonas riparias y/o de manglar; sin embargo, se ubicará dentro de la RHP número 56 “Valle de Aguascalientes – Río Calvillo”, siendo importante destacar que dichos sitios no cuentan con un Programa al cual esta DGIRA deba ajustarse; sin embargo, con el fin de minimizar el impacto que el **proyecto** pudiera ocasionar se implementarán medidas adicionales en la presente resolución.
- Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará impactos ambientales, la **promovente** manifestó que mediante la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental se prevé prevenir, controlar, minimizar, compensar y/o eliminar dichos impactos ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la LGEEPA, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del citado ordenamiento, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta DGIRA

“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 50 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas; lo anterior de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35, fracción II, de la LGEEPA y, por tanto, esta DGIRA señala los requerimientos que la **promovente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 3, 4, 5 fracciones II, X, XI XXI y XXII, 28 primer párrafo, fracciones II y VII, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos tercero, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la LGEEPA; 1, 2, 4 fracción I, III y VII, 5, incisos K) fracciones I, II y III, y O) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción III, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 26, 37, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48, 49 y 51 del REIA; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la LFPA; 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28 fracción I, II, VII y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como lo señalado en el las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, el **POEGT**, el **PEOETA** y el **POELMA**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 51 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **“P.S. Aguascalientes Sur I”**, promovido por la empresa **Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.**

Ubicación:

El **proyecto** se ubicará en el municipio de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, conforme a las coordenadas geográficas señaladas en el **CONSIDERANDO 7** del presente oficio.

Descripción técnica del proyecto:

El **proyecto** consiste en las obras y/o actividades relacionadas con una planta de generación eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, la cual tendrá una potencia de salida será 37.7 MW; una subestación eléctrica elevadora, una línea de transmisión, un edificio y caminos internos. Las características principales de los componentes del **proyecto** son:

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
Módulos fotovoltaicos	Se contará con 109,380 módulos fotovoltaicos conectados en series de 30 módulos, cuya potencia de salida será de 345 W por cada módulo.
Estructuras de soporte	Consiste en estructura Monofila, configuración 3H, autoalimentado, con un motor y comunicación inalámbrica. El montaje de la estructura soporte cumplirá con las condiciones, calidad y pruebas. Las características principales son: número de Trackers 1,823, normativa galvanizado EN ISO 1461; MAGNELIS ZM310, normativa producción UNE 1090 Tornillería, BLACK DELTA SEAL; INOX A2 Acero base 275JR; 280GD; 355JR, tipología de grapa Directo al Modulo, seguimiento Backtracking,

“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 52 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
	comunicaciones Zigbee, tipo Alimentación Motor SelfPowered y controles Electronic Card.
Inversores	Se utilizarán 11 Inversores trifásicos Vcc/Vca, de 1500V irán conectados a 11 transformadores de exterior de 3150 kVA dentro de 5 soluciones de centro de transformación con 2 inversores y 1 solución de centro de transformación con 1 inversor, con una tensión nominal en media de 34.5 kV.
Subestación elevadora	Consiste en una subestación elevadora, con un transformador de potencia de 30/40 MV a 115 kV, con 15 aisladores de porcelana, 1 cuchilla desconectadora tripolar, 3 transformadores de corriente, etc.; lo anterior, con el fin de interconectar a la línea de transmisión de 115 kV.
Línea de transmisión 115 kV	Contará con una longitud de 637.42 m, inicia en el marco SE Elevadora (km 0+000), hasta terminar en el punto de remate (km 0+700 aprox.) Tipo(s) y Calibre(s) de los Conductor de Fase: 477 ACSR/AS Hawk. (477AWG, 241,5 mm ²); N° hilos: Acero=7, Aluminio=26; Diámetro nominal de cada hilo: Acero=3,44 mm ² , Aluminio=2,68 mm ² ; Diámetro núcleo acero: 8,03 mm ² ; y diámetro exterior: 21,8 mm ² . Contará con 1 conductor por fase, 2 hilos de guarda, 7 torres de transmisión, cimentación de concreto, entre lo más relevante.
Caminos Interiores y de acceso principal de la SE	Los caminos perimetral y caminos de servicio en el interior de la subestación, serán de grava con tamaño máximo de agregado de 2.5 cm y 5 cm de espesor. La sección de los viales será de 4 metros de ancho. Los caminos principales tendrán un ancho 4m y un radio de 8m; y los restantes caminos serán de 4m de ancho y un radio de 4m.
Cercado perimetral	El cercado perimetral de malla metálica galvanizada.

Dentro del área arrendada para el **proyecto**, existe una línea de transmisión autorizada y en operación de la CFE; cabe señalar que en el cruce de dicha línea se realizarán las siguientes obras: camino de comunicación entre las dos parcelas de paneles solares, cableado subterráneo que comunicará y transmitirá la energía de un lado a otro de las parcelas fotovoltaicas. Al respecto, la **promovente** remitió el oficio número GRTOC*18*0514 del 23 de abril del 2018, por medio del cual se señaló que "...por medio del presente y en atención a lo solicitado para cruzar las

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 53 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Líneas de Transmisión existentes El Potosí – A3J40 – Aguascalientes Potencia y Aguascalientes Potencia – A3J10 – Cañada, con infraestructura eléctrica subterránea que por necesidades del proyecto de la Central Eléctrica Fotovoltaica “PS Aguascalientes Sur I” es necesaria para la operación de la Central, al respecto por nuestra no se tiene inconveniente en su realización, siempre y cuando el proyecto constructivo de los mencionados cruzamientos no interfiera con la infraestructura existente y cumpla con las distancias establecidas en la especificación CFE L1000-10 “Derechos de Vía” para este tipo de Línea de Transmisión”.

Superficie:

La superficie total para la realización de las obras y/o actividades del **proyecto** es de 131.436499 ha, distribuidas de la siguiente manera:

OBRA	SUPERFICIE (ha)
Inversores	0.017989
Edificio O&M	0.024200
Subestación	0.234195
Torres	0.107210
Derecho de vía línea de transmisión	2.415249
Caminos	1.654243
Zona de faenas	0.635777
Área de paneles	88.955485
Zanjas	0.188339
Derecho de vía línea de transmisión existente	5.531463
Área de línea de transmisión CFE	31.672349
TOTAL	131.436499

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** se prevé realizar la remoción de 131.436499 ha, que sustentan

“P.S. Aguascalientes Sur I”
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 54 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

vegetación de tipo Pastizal Natural y Vegetación secundaria arbustiva de Pastizal Natural, en términos de lo establecido en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5, inciso O) del REIA.

La descripción detallada del **proyecto**, así como las diferentes etapas se presentan en el Capítulo II de la MIA-R, la IC, la IA, la IAI y en el **CONSIDERANDO 7** del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **12 meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y **20 años** para la operación y mantenimiento, quedando condicionado este último plazo a que se haya finalizado la construcción del **proyecto**.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio y el segundo al día siguiente de concluido el primer plazo. Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 55 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

estado de Aguascalientes, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT, de acuerdo a lo que establece el artículo 58 Fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO 7** y **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **CONSIDERANDO 7** y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades,

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 56 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta DGIRA se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 57 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, así como los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 de la LIE, y considerando que conforme a lo establecido en el artículo 119 de dicha Ley, el cual establece que con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los sitios en que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría de Energía (SENER) deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan. En este sentido, y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 118 de la propia LIE, será la SENER quien determine lo conducente, en materia de cumplimiento del artículo 119 de Ley en cita.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto** en tanto no presente a esta DGIRA, copia del documento que a derecho determine la SENER con el cual acredite el cumplimiento al artículo 119 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la LIE.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 58 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 13** del presente oficio, y lo dispuesto en las **CONDICIONANTES y TÉRMINOS** establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** presentó un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** incluido en el Capítulo VII de la MIA-R y en la IC, el cual se consideró viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** que en este oficio resolutivo se señalan, para lo cual deberá presentar la actualización del **PVA** a esta DGIRA para su correspondiente validación en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo, pero de manera previa a la fecha de inicio de cualquier obra y/o actividad, debiendo presentar copia del programa a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes.

Para lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS**; asimismo, aquellas medidas propuestas que no

"P.S. Aguascalientes Sur!"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 59 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**.

El **PVA** en cita, como mínimo deberá incluir:

- Objetivos.
- Metas y alcances.
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del **PVA**.
- Conclusiones.

Los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS**, así como los establecidos en el **CONSIDERANDO 13** del presente oficio, deberán contener lo siguiente:

- ✓ Objetivos particulares.
- ✓ Metas particulares.
- ✓ Responsables del desarrollo del programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- ✓ Metodología.
- ✓ Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- ✓ Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 60 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

- ✓ Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- ✓ Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- ✓ Calendario de aplicación (como de comprobación): Señalar el inicio de cada programa y/o medida, así como la frecuencia con que se corroborará los resultados de la aplicación de la medida.
- ✓ Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- ✓ Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

- a) Programa de Revegetación (PR):** señalado por la **promovente** dentro del Capítulo VII de la MIA-R, la IC y considerando que el impacto ambiental generado por la pérdida de vegetación que se removerá (131.436499); no tan solo repercute a nivel de pérdida de servicios ambientales y hábitats los cuales forman parte de los sitios donde habitan especies en alguna categoría de riesgo; sino también trasciende en la captación de agua de lluvia, humedad, retención de carbono, entre otros a nivel del SAR delimitado; en este sentido, las acciones señaladas en el **PR**, deberán aplicarse en una superficie equivalente con vegetación de tipo Pastizal Natural, que será necesaria remover para el desarrollo del **proyecto**.

"P.S. Aguascalientes Sur!"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 61 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

Con base en lo anterior, la **promovente** deberá presentar las coordenadas y planos de los sitios propuestos para llevar a cabo las acciones de compensación, debiendo señalar las superficies de cada uno de los polígonos sujetos a reforestar.

Cabe señalar que el Programa en cita se considera por un período de seguimiento de por lo menos **diez años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante señalar que las acciones señaladas en el presente inciso, no son susceptibles de ser modificadas, toda vez que los objetivos de la misma son: 1) compensar los impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación ocasionada por las obras y/o actividades del **proyecto**, 2) se restablezcan y/o restauren áreas de anidación, refugio y alimentación que se afectarán por la implementación del **proyecto**, y 3) conservar e incrementar la superficie de la cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, ya que las acciones señaladas buscan mantener el equilibrio funcional del ecosistema afectado previendo con ello la preservación y conservación de hábitats idóneos para la presencia de las especies de fauna identificadas en la MIA-R evaluada, la IC, la IA y la IAI.

b) Programas de rescate, conservación y reubicación de Flora y Fauna (PFF), el cual deberá considerar para la flora las especies económica y ecológicamente importantes. Para la fauna silvestre se considerará la totalidad de los individuos con hábitos terrestres, que pudieran verse afectados por la realización del **proyecto** y de ser el caso, las que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El **PFF** deberá estar actualizado, y deberá incluir como mínimo lo siguiente:

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 62 de 73

18880

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

- Un muestreo actualizado en los sitios donde se realizará la remoción de vegetación, con el fin de corroborar la diversidad existente y aplicar las medidas de protección ambiental a las especies durante todas las etapas del **proyecto**.
- Identificación y censo de las especies de flora y fauna silvestre, que considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de rescatarse y reubicarse.
- Determinar y justificar los métodos, técnicas, acciones y/o medidas de rescate seleccionadas para la conservación, protección y reubicación de la flora y fauna silvestre, por especie o grupo.

Para el caso de la flora que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y posterior plantación en las áreas incluidas en el **PR** y/o sitios que así lo ameriten.

Para el caso de la fauna, se deberá señalar las áreas destinadas para la reincorporación de las especies o para el cuidado de las especies rescatadas, lastimadas, juveniles, así como de ser el caso, el cuidado de madrigueras y/o nidos, y la evolución de los huevecillos.

- Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de rescate, conservación y/o reubicación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas, la identificación de las especies de flora y fauna que fueron reubicadas,

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

ubicación de las áreas destinadas para dicha reubicación, especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.

Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares de flora silvestre reubicados sea menor al 85% del total de los individuos rescatados. Calendarización de actividades y acciones desarrolladas.

- Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que, en el caso particular de la flora, se deberá considerar un período de seguimiento de por lo menos **diez años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

c) Programa de Manejo y Restauración de Suelos (PMS), en el que se incluya el diseño de acciones de conservación de suelos y/o control de erosión, las cuales estarán basadas en un estudio de Análisis de Riesgo de Erosión en las zonas destinadas al desarrollo de la nueva infraestructura del **proyecto** con la finalidad de identificar las áreas sensibles a la erosión y con ello determinar con exactitud aquellos sitios más susceptibles de aplicación de acciones de control de erosión; en dicho programa, se deberá incluir lo siguiente:

- Indicar y marcar en un plano los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de control de erosión indicando su estado cero.
- Técnicas utilizadas para llevar a cabo las acciones de control de erosión, las cuales deberán estar sustentadas técnicamente.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 64 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

- d) Actualizar el **Plan de Manejo de Residuos** (urbanos, de manejo especial y peligrosos), en el que se incluya las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del **proyecto**, así como lo referente a la sustitución de los paneles solares, detallando el tipo de residuo, temporalidad de generación y el manejo que se dará a los mismos.

Una vez validado el **PVA**, la **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes y copia del mismo así como de la constancia de recepción a esta DGIRA para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente **CONDICIONANTE** y que se encuentran incluidos en el **PVA** así como el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita.

En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del SAR, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

3. Para dar cumplimiento a lo anterior, así como para la evaluación de la ejecución y operación del **proyecto** en los términos manifestados y conforme al presente oficio resolutivo; en la aplicación del **PVA** y de los Programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los Informes Anuales,

"P.S. Aguascalientes Sur!"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 65 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma a la **promovente**; en el entendido de que el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo son responsabilidad única y exclusivamente de la **promovente**; sin embargo, considerando que se refieren a temas técnicos especializados, se deberá de apoyar mediante el asesoramiento de especialistas, grupo de profesionistas y/u organismos o cuerpos colegiados con experiencia en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, para coadyuvar con la **promovente** en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** señaladas en el presente resolutivo.

Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
- Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de **proyectos**, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el **PVA**, y en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio en relación a los impactos identificados, incluyendo los posibles impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del SAR en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 66 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03331

- Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del **Supervisor Ambiental** y garantizar una correcta asesoría para:
 - ✓ La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las **CONDICIONANTES** establecidas en el presente oficio y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones de restauración de ecosistemas, para mejorar las condiciones ambientales de las áreas donde se desarrollarán las acciones de compensación, restauración y reforestación.
 - ✓ El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - ✓ El diseño de bases de datos para poder dar seguimiento al cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente resolución y medir el desempeño ambiental del **proyecto** bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones de compensación, restauración y reforestación.
 - ✓ Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquellas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.
 - ✓ Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del **PVA**.

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta DGIRA dentro de la propuesta del **PVA**, el currículum vitae del **Supervisor Ambiental** con la carta de aceptación responsiva expedida por el grupo de especialistas, de

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 67 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

profesionistas y/u organismos o cuerpos colegiados que vayan a ejecutar la supervisión ambiental.

Asimismo, la **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anualizado de las actividades realizadas del **PVA** previo a su presentación ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en el presente oficio, las propuestas en la MIA-R, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio.
- b) Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en el presente oficio, las propuestas en la MIA-R, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio.
- c) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 68 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA y el artículo 51 del REIA que establece que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones; esta DGIRA determina que la **promovente** deberá presentar un instrumento de garantía.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Estudio Técnico Económico (ETE)** a través del cual, se defina el monto del instrumento de garantía. No omito manifestar que el **ETE** deberá considerar el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente resolución, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el **ETE** deberá presentarse a esta DGIRA previo al inicio de cualquier obra y/o actividad; para que esta DGIRA en un plazo no mayor a 30 días hábiles analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía. Una vez aprobado el **ETE** y presentado el instrumento de garantía, la **promovente** deberá acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

5. Al término de la vida útil del **proyecto** la **promovente** deberá realizar un **Plan de desmantelamiento y restauración**, el cual tendrá como objetivo el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre instalada, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 69 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

Para tal efecto la **promovente** deberá presentar seis meses previos al cierre del **proyecto**, ante esta DGIRA para su aprobación correspondiente con copia a la delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes el Plan de referencia; y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

6. La promovente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b) El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- c) Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia de poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente **especies** nativas.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 70 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS** y/o las **CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración, control y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la documentación ingresada.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 71 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03381

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente de la MIA-R, la IC, la IA, sus Anexos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV y 83, de la LFPA.

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 72 de 73

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03381

DECIMOSEXTO.- Notificar al **C. Andreu Saladie Prats**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **P.S. Aguascalientes Sur I**, la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica"

- C.e.p.- **Q. F. B. Martha Garcíaarivas Palmeros.**- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, SEMARNAT.
C.P. Martín Orozco Sandoval.- Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes. Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Lic. María Teresa Jiménez Esquivel.- Presidenta Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes. Plaza de la Patria y Calle Colon, S/N, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
Lic. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.
Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes.
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes..
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente: 01AG2017E0058.

SINAT: 01AG2017E0058-6.

DGIRA's: 1710986, 1711171, 1800068, 1801249, 1801253, 1802071, 1802094, 1802305 y 1802306.

AVA/LAIRC/MENOV

"P.S. Aguascalientes Sur I"
Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.
Página 73 de 73

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SIN TEXTO